



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD  
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil trece (2013)

<b>PROCESO</b>	NULIDAD
<b>DEMANDANTES</b>	JESÚS JAVIER GALLEGO Y ANA JULIA GUIRAL
<b>DEMANDADOS</b>	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y MUNICIPIO DE GUARNE
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 01606 00
<b>ASUNTO</b>	ADMITE DEMANDA

Los señores Jesús Javier Gallego y Ana Julia Guiral, actuando en nombre propio, instauraron demanda en ejercicio del medio de control de NULIDAD, contra la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GUARNE, con el fin de que se declare la nulidad de los actos administrativos Resolución N° 37 del 21 de diciembre de 2012 “Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción catastral de los predios de las zonas urbano total del Municipio de Guarne” y la Resolución N° 39 del 21 de diciembre de 2012 “Por medio de la cual se ordena la renovación de la inscripción catastral de los predios de las zonas rural total del Municipio de Guarne”, ambas expedidas por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro de la Gobernación de Antioquia.

Por reunir los requisitos de Ley, Artículos 137, 162 y siguientes, del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho,

**RESUELVE**

**1.- ADMITIR** la demanda promovida por los señores Jesús Javier Gallego y Ana Julia Guiral, quienes actúan en nombre propio, en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GUARNE a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de **NULIDAD**, consagrado en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**2.- NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente auto a los representantes legales de LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y DEL MUNICIPIO DE GUARNE, o a quienes estas hayan delegado la facultad para recibir notificaciones, y al señor Procurador 143 Judicial Delegado ante el Tribunal de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**3.- NOTIFÍQUESE** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los efectos del artículo 610 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), notificación que se hará en los mismos términos establecidos en el numeral 2 del presente auto.

**4.-** Como lo dispone el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE TRASLADO** al (los) demandado (s), al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días. De acuerdo al inciso 5to del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el término del traslado, solo comenzará a correr una vez vencido el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación.

**5.-** Se pone de presente lo establecido en el numeral cuarto del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el sentido de que la parte demandada deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, acorde con lo establecido en el parágrafo 1º del mismo artículo.

**6-** Para la notificación no será necesario el pago de suma alguna de dinero toda vez que se trata de una acción pública.

**7-** Se requiere a la parte accionante a fin de que retire los traslados de la secretaría de la corporación y se encargue de efectuar él mismo las

notificaciones personales, tanto de las entidades accionadas, como de las demás que se relacionan en el presente auto, notificación que deberá efectuar a través de un servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones.

**8-** Una vez remitida la demanda y sus anexos a través del servicio postal autorizado, la parte demandante se servirá allegar ante la secretaría de la corporación las respectivas constancias de envío.

**9-** De otra parte, se requiere a la parte demandante para que allegue tres copias de la demanda y sus anexos para efectuar la notificación al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la que quedará en la secretaría de la corporación a disposición del notificado (artículo 612 de la Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso).

Así mismo, deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ  
MAGISTRADA**

P.